

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE PRESENCIA DE VERIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE
SANTA ROSA
DEL 03 AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

| | |
|--------------------------------------|---|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| ANTECEDENTES | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL | 2 |
| 3. OBJETIVO | 2 |
| 3.1 General | 2 |
| 4. ALCANCE | 3 |
| 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES | 3 |
| COMENTARIOS | 3 |
| CONCLUSIONES | 4 |



1. INFORMACIÓN GENERAL

ANTECEDENTES

Como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud, relacionado con la epidemia de coronavirus COVID-19, quien considera como emergencia de salud pública de importancia internacional, el Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo Número 5-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, declarando el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, por treinta días, estableciendo en su artículo 6: "Adquisición de bienes, servicios y contrataciones. En virtud de ser uno de los casos de excepción establecidos en ley, se autoriza la compra de bienes y suministros, así como la contratación de servicios que se encuentren estrictamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Decreto, sin sujetarse a los requerimientos establecidos en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lo cual se realizará bajo la estricta responsabilidad de las autoridades superiores de las distintas dependencias del Estado y observando parámetros de transparencia y publicidad de las acciones referidas", el Decreto fue ratificado y reformado por el Congreso de la República a través del Decreto Número 8-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 6. Transparencia en la adquisición y contratación de bienes y servicios. Se autoriza la compra de bienes y suministros, así como la contratación de servicios que se encuentren relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Decreto, observando lo dispuesto en las literales a) y b) del artículo 44 y 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, para la obtención de los fines del presente Decreto y en la eventualidad de ser superadas las capacidades técnicas y operativas del sector salud, lo cual se realizará bajo la responsabilidad de las autoridades superiores de las distintas dependencias del Estado y observando parámetros de transparencia y publicidad de las acciones referidas. Lo actuado y la documentación de respaldo en los procesos de compra y contratación de bienes, suministros y servicios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos que se realicen bajo el estado de calamidad pública, relacionado con el cumplimiento del objeto del presente Decreto Gubernativo, deberá publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS, dentro de los diez día calendario siguientes a la fecha de contratación o adquisición. Para el efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá girar las instrucciones respectivas a las unidades ejecutoras para que, dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), se establezca un sistema presupuestario denominado "EMERGENCIA COVID-19", en el que se registre el gasto relacionado con la atención al estado de calamidad pública decretado. Queda prohibida la contratación o adquisición de bienes y servicios por medio de organizaciones no gubernamentales e intermediarios."



El Decreto Gubernativo Número 5-2020, posteriormente fue reformado, por Decreto Gubernativo Números 6-2020, 7-2020, 8-2020, 9-2020, 15-2020, 17-2020, ampliando los plazos del Estado de Calamidad Pública. Derivado de lo anterior fue creado el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, a través del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, por lo que fue nombrada una comisión de auditoría a través de los nombramientos números S09-DC-0111-2020 y S09-DC-0112-2020, ambos de fecha 29 de abril de 2020, emitidos por el Subdirector y el Director de Auditoría para Atención a Denuncias, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, para constituirse en dichos ministerios y fiscalizar el programa mencionado anteriormente. La comisión de auditoría nombrada, solicitó a la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, a través del Oficio Número S09-DC-0111-2020-013, de fecha 29 de julio de 2020, que se realicen las gestiones correspondientes a efecto de nombrar las comisiones de verificación de presencia en los municipios que corresponda, de acuerdo al Cuadro No. 2 incluido en dicho oficio, donde se establecen los techos de beneficiarios por municipios, en el cual se encuentra el Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa, con un total de 2,554 bolsas de alimentos asignadas.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus artículos 2. Ámbito de Competencia, 4. Atribuciones, literal n), 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus artículos 28. Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, literal c) y 57. Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental.

Según el Nombramiento de Presencia de Verificación No. S09-DC-0507-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, a requerimiento de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias.

3. OBJETIVO

3.1 General



Verificar la entrega de 2,554 Bolsas de Alimentos que otorgó el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, para atender el programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, asimismo verificar lo requerido según Oficio Número S09-DC-0111-2020-011, de fecha 17 de julio de 2020, por el período del 03 al 08 de septiembre de 2020.

4. ALCANCE

La Presencia de Verificación a la Municipalidad de Barberena, Departamento de Santa Rosa, comprendió la verificación de la entrega de 2,554 Bolsas de Alimentos que otorgó el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, para atender el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, asimismo, verificar lo requerido según Oficio Número S09-DC-0111-2020-011, de fecha 17 de julio de 2020, por el período comprendido del 03 al 08 de septiembre de 2020.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

COMENTARIOS

Con oficio número DESPACHO VISAN-2020-005-528, de fecha 25 de mayo de 2020, el Licenciado Jorge Eduardo Rodas Núñez, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, remitió al Licenciado José Ángel López Camposeco, Ministro de Desarrollo Social -MIDES-, el documento INFORME CIRCUNSTANCIADO DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -VISAN- ATENCIÓN A LA EMERGENCIA COVID-19, en dicho informe, se detallan los techos de beneficiarios por municipios que recibirán bolsas de alimentos, según PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19. Por lo tanto, de acuerdo a la Presencia de Verificación del 03 al 08 de septiembre de 2020, se realizó lo siguiente:

1. Se verificó que el techo de beneficiarios para el Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa, fue de 2,554 bolsas de alimentos, de acuerdo al Informe de VISAN y de la Programación Departamento de Santa Rosa de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.
2. Se estableció que las bolsas de alimentos tienen un peso aproximado de 144 libras, que incluye 3 bolsas de 25 libras cada una de harina de maíz nixtamalizado marca Maseca, 1 libra de sal yodada, 5 libras de harina de maíz nixtamalizada marca Chortí, 5 libras de pastas marca Italiana, 3 botellas de aceite vegetal marca Olmeca de 800 ml cada una, 2.5 kilogramos de azúcar marca Caña Real, 15 libras



de arroz blanco, 4 kilogramos de avena en ojuelas sin marca, 2 kilos de mezcla de harina de maíz y soya, fortificada e instantánea marca Vitatol, 25 libras de frijol negro sin marca, con un valor aproximado de Q700.00.

3. Se evaluó que las personas beneficiadas con este programa, fueron todas las personas que no recibieron beneficio de otro tipo de programa relacionado con los establecidos en atención a la emergencia COVID-19, como por ejemplo Bono Familia, así también que fueran personas de escasos recursos, de la tercera edad, madres solteras, personas con discapacidades, entre otros.

CONCLUSIONES

1. Al verificar que el techo de beneficiarios asignado para el Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa, fue de 2,554, se estableció que durante el período de entrega del 3 al 8 de septiembre de 2020, se entregaron 2,293 bolsas de alimentos, según planillas donde firmaron o colocaron huella digital los beneficiados, las cuales fueron proporcionadas en fotocopia simple por la encargada de Dirección de Coordinación y Organización del Municipio de Barberena. Por lo tanto quedaron pendientes de entrega 261 bolsas, las cuales fueron entregadas en su totalidad el día 12 de octubre de 2020.

2. Al establecer que las bolsas de alimentos debían tener un peso aproximado de 144 libras, que incluye 3 bolsas de 25 libras cada una de harina de maíz nixtamalizado marca Maseca, 1 libra de sal, 5 libras de harina de maíz nixtamalizada marca Chortí, 11 bolsas de pastas marca Italiana, 3 botellas de aceite marca Olmeca, de 400 ml cada una, 5 libras de azúcar marca Caña Real, 25 libras de arroz, 4 bolsas de ojuelas de avena sin marca, 2 kilos de mezcla de harina de maíz y soya, fortificada e instantánea, marca Vitatol, 25 libras de frijol sin marca, con un valor aproximado de Q700.00, se verificó que sí cumplieron con las características descritas y que el precio de los productos se encuentra en el rango promedio del precio de mercado.

3. Al evaluar que las personas beneficiadas con este programa, fueron todas las personas que no recibieron beneficio de otro tipo de programa relacionado con los establecidos en atención a la emergencia COVID-19, como por ejemplo Bono Familia, así también que fueran personas de escasos recursos, de la tercera edad, madres solteras, personas con capacidades especiales, entre otros, se observó que las personas que recibieron las bolsas de alimentos, cumplieron con estas características.

4. De acuerdo al análisis realizado, se determina que NO procede realizar Examen Especial de Auditoría, ya que las bolsas de alimentos cumplieron con las características establecidas y los precios se encuentran en un rango promedio del



precio de mercado, así también se obtuvo documentación de soporte que proporciona evidencia suficiente, competente y pertinente que los procedimientos fueron realizados de acuerdo a la normativa legal vigente.

